

CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480 041-1

RADICADO No: 8140417

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 381263-08

NIT: 900347639

SOLICITADO: INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS **FECHA Y HORA:** 2021-06-10 2 20 P.M

CLIENTE: INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS CA: **IDENTIFICACIÓN:** 900347639

DIRECCIÓN: CALLE 1A DE BADILLO 35 54

TELÉFONO: 3017915953

CONTACTO: INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS

TELÉFONO: 3017915953

SEDE: CENTRO

USUARIO: Jesus David Rodriguez

CONSECUTIVO: 20210610-0009

bfkacYibpujkdnnW

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	06 069	REVOCATORIA DE REGISTRO Y RESOLUCION	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.



VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cartagena, 10 de Junio de 2021
Radicado: 8140417-2021

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS quien exhibió el documento de identificación número 79691034, expedido el día 20 mes 6 año 1994, en la ciudad/municipio de BOGOTA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Firma Orientador/Cajero



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.691.034
Fecha de Expedición: 20 DE JUNIO DE 1994
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de junio de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Rafael Rozo Bonilla, escrita sobre un fondo blanco.

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Cartagena, junio 9 de 2021

Señores
Cámara de Comercio de Cartagena
Ciudad.

Ref. Acción de Revocatoria Directa a Petición de Parte

Respetados Señores

Adalberto Emiro Redondo Bermúdez, domiciliado en Cartagena, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.082.014 expedida en Cartagena, obrando en mi condición de Representante Legal de **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Cartagena e identificada con NIT. 900.347.639-0, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en virtud del presente escrito, y dentro del término legal establecido, me permito interponer ante ustedes la Acción de Revocatoria Directa contra acto administrativo de fecha 30 de Abril de la presente anualidad.

I. PETICIÓN

Primero. Solicito la Revocatoria Directa a Petición de Parte del acto administrativo de fecha 30 de Abril de 2021 mediante el cual la Cámara de Comercio de Cartagena informa la **ABSTENCIÓN DEL REGISTRO** de la Escritura Pública 0994 de fecha 20 de Abril 2021 por cuanto considera que la misma no cumple con los puntos acotados en dicho acto, constituyendo esta abstención en un acto contrario a la Ley y el cual causa un agravio injustificado a la sociedad **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A.**

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD.

Plantea la Cámara de Comercio de Cartagena las siguientes 4 causales para fundamentar su decisión:

01. RAZÓN: SUCUSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Se presenta para su inscripción Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A** realizada el (5) días del mes de Abril de dos mil Veintiuno (2021), dicha reunión se desarrolló, tal y como quedó plasmado en el acta, en la las oficinas de la Sucursal **INELMECA "Ingenieros Electricistas y Mecánicos, C.A."** domiciliadas en la ciudad de Cartagena-Colombia, y en la cual se hicieron presentes la totalidad de los accionistas de la empresa, esto es los señores **JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-530.841, titular de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTAS OCHENTA Y TRES MIL (1.683.000)** acciones y el señor **CRUZ ALBERTO BLIVAR**

GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V.1.891.333, titular de DIEZ Y SIETE MIL (17.000) acciones, tal y como se puede cotejar con los documentos que reposan en el expediente de la empresa que se encuentra en custodia de la Cámara de Comercio de Cartagena, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía. Toda vez que la Asamblea se celebró en territorio Colombiano y contó con la representación de la totalidad de las acciones que conforman la misma, se hace innecesario realizar el "Apostille" de la misma.

Ahora bien Acerca del trámite que el documento requiere, debe tenerse presente la naturaleza del documentos para determinar si se aplica o no la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, suscrito por Colombia el 27 de abril del 2000. Sobre el particular la Superintendencia de sociedades mediante concepto contenido en el Oficio 220-007583 de 2011 ha expresado lo siguiente:

"(...)

2. El tratado se aplica a documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado contratante y que debe ser exhibido en el territorio de otro estado contratante. Por tanto, la naturaleza del documento es determinante para establecer la aplicabilidad del Tratado:

Así pues, respecto de los documentos señalados, la autenticación efectuada por los funcionarios competentes, lo será a su vez por la del Cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, quien a su vez certificará que la sociedad existe y ejerce su objeto social, conforme a las leyes del respectivo país, tal y como lo dispone el artículo 480 del Código de Comercio. (...)"

Para el caso de marras, tanto la Asamblea, como el Acta y la Escritura Pública mediante la cual se protocolizó aquella, fueron suscritas en territorio Colombiano ante autoridades notariales de la Republica de Colombia, por lo cual se hace inocuo solicitar el apostille de dicho documento.

Por Otra parte, de conformidad con el Oficio 220-031119 del 26 de febrero de 2018 dentro del expediente con Radicación 2018-01-008491 emitido por la Superintendencia de Sociedades en cuanto la LIQUIDACION PRIVADA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA se expresa que:

"...

Ahora bien, al revisar el título VIII, contentivo de las normas que regulan el funcionamiento de las sucursales de sociedades extranjeras en el país, se desprende que la sucursal de la sociedad extranjera, por ser una extensión de la sociedad en el exterior adolece de personería jurídica, **por lo que la finalización de sus negocios en el país, se circunscribe a la liquidación de los negocios en el territorio nacional, mediante la venta de los bienes afectos a la actividad realizada en el país por la sociedad extranjera.**" (subrayado y negrillas fuera de texto)

Como se puede verificar en el numeral 3 del orden del día de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el accionista JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO, en su carácter de Presidente de la Compañía sometió a consideración de la Asamblea la conveniencia de proceder con **la Liquidación de los negocios de la Sucursal en la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Cartagena,** por la conveniencia de concentrar esfuerzos en la Matriz para poder ser

más competitivos, propuesta la cual fue aprobada de forma unánime, por lo que la sucursal entraría en estado de Liquidación cumpliendo con los requisitos exigidos por el Código de Comercio para esta clase de Sucursales

02. RAZÓN: Nombramientos de liquidadores antes de la Disolución.

Expresa la Cámara de Comercio: "Explicación.: Antes de efectuar el nombramiento del Gerente Liquidador y su Suplente, es necesario que la sociedad adopte la Decisión de disolverla, conforme al procedimiento establecido por los estatutos sociales y los artículos 218 y siguientes del Código de Comercio"

Sea lo primero precisar que las sucursales de una sociedad comercial extranjera que operan en territorio colombiano no son sociedades con personería jurídica independiente de la sociedad matriz, situación que rompe la condición necesaria para poder hablar de disolución y posterior liquidación, también cabe agregar que aunque por virtud del artículo 2 del Decreto 1735 de 1993, las sucursales de sociedades extranjeras son residentes, ello no les da la condición de personas jurídicas y por ende están en imposibilidad de disolverse

Por lo anterior, lo que realmente procede es la inscripción por parte de la sociedad matriz de la decisión de liquidar la sucursal, la cual se circunscribe a la liquidación de los negocios en el territorio nacional, mediante la venta de los bienes afectos a la actividad realizada en el país por la sociedad extranjera, el pago de las obligaciones pendientes de la sucursal, el reembolso del capital asignado y la entrega de utilidades finales del remanente de los activos.

Puntualiza la Superintendencia de Sociedades que a partir de la inscripción de la decisión de liquidar la sucursal, se debe anunciar con la expresión "En liquidación" y proceder con el trámite establecido en el Código de Comercio, artículos 225 y siguientes.

Posición esta que ha sido unánime en los pronunciamientos de dicha entidad, tal y como se puede apreciar, a manera de guisa, en el Oficio 220-004301 del 3 de febrero de 2010 en el cual se manifiesta:

" El procedimiento para llevar a cabo la liquidación voluntaria de una sucursal de sociedad extranjera, una vez inscrita en el registro mercantil la escritura pública contentiva del acta (en nuestro caso se encuentra contenido en la Escritura Pública 994 del 20 de abril de 2021) o resolución de la casa matriz que ordene la terminación de los negocios en Colombia, es el señalado en los artículos 225 a 259 del Código de Comercio en lo que resulte compatible con la naturaleza jurídica de la sucursal. Dentro de dicho procedimiento liquidatorio se habrá de dar cumplimiento al trámite de aprobación del inventario de patrimonio social a que aluden los artículos 233 a 237 del Estatuto Mercantil, siempre que se trate de una sucursal vigilada o controlada por la Superintendencia de Sociedades (artículos 84 y 85 Ley 222 de 1995 y Decreto 2300 de 2008), en la que se presenten alguna de las condiciones previstas en los literales A) y B) del artículo 6º del Decreto 2300 de 2008. Y en cuanto al término de duración del trámite

liquidatorio, se ha de indicar que tal como se expresó en el Oficio transcrito, no existe un plazo legal para tal fin, por lo que dependerá de la situación en la que se encuentre cada sucursal.”

En ese mismo orden de ideas se encuentra también el Oficio 220-177046 de fecha 14 de septiembre de 2016, Referencia: Requisitos para Cerrar Sucursal de Sociedad Extranjera en Colombia y el ya citado Oficio 220-031119 del 26 de febrero de 2018.

En el primer Oficio reseñado en el párrafo precedente, la Superintendencia manifiesta que:

“...

sea cual sea la causal que da origen a la clausura de la sucursal deberá formalizarse la decisión a través de una modificación al documento de fundación y, una vez ocurrido esto, deberá darse aviso a los acreedores sobre el estado de liquidación en que está la sucursal.

Posteriormente debe elaborarse el inventario del patrimonio de la sucursal, el cual deberá contener una relación pormenorizada de los distintos activos sociales, así como de los pasivos con especificación de la prelación u orden legal de pago de cada una de las obligaciones que le corresponde pagar, incluso de las que solo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, litigiosas, fianzas y avales, etc.

En el evento en que el inventario requiera aprobación se seguirá el procedimiento contemplado en los artículos 235 y siguientes, luego de lo cual procederá el pago de las obligaciones con observancia estricta del orden de prelación legal de los créditos.

Para los solos efectos de la liquidación debe tenerse en cuenta que se podrán pagar todas las obligaciones a término contra la sociedad (sucursal), inclusive aquellas cuyo plazo se haya pactado en favor de los acreedores, así como sin intereses distintos de los que se hubieren pactado expresamente.

...

Terminada la liquidación sin que la obligación condicional o litigiosa se hubiere hecho exigible, la mencionada reserva se depositará en un establecimiento bancario. Una vez pagado todo el pasivo externo, compuesto por las obligaciones de la sucursal con terceras personas, el remanente puede reintegrarse a la casa matriz.”

En Oficio 220-078721 del 05 de abril de 2017 la Superintendencia se pronuncia al respecto en el siguiente sentido:

“...

Por lo expuesto es dable concluir:

1. Al ser la sucursal una extensión de la sociedad en el exterior que adolece de personería jurídica, su liquidación se circunscribe a la liquidación de los negocios en el territorio nacional, mediante la venta de los bienes afectos a la actividad realizada en el país por la sociedad extranjera.

2. Por la misma razón, no es posible hablar de disolución, y por ende, lo que procede es la inscripción de la decisión por parte de la matriz de liquidar los negocios de su sucursal, no de la disolución, como quedó explicado.

3. En consecuencia, a partir de dicha inscripción deberá agotarse en lo pertinente el procedimiento de liquidación establecido en el Código de Comercio (artículos 225 y siguientes) y anunciarse con la expresión “en liquidación”

...”

De conformidad con lo reglado en el art **Artículo 228.** del Código de Comercio la Liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley.

03. RAZON: FALTA PAGO DE DERECHO DE INSCRIPCIÓN

El artículo 2.2.2.46.1.2 del Decreto 1074 d 2015 que sirve de fundamento a esta causal, consagra expresamente el pago de Derechos por registro de matrícula de establecimientos, sucursales y agencias haciéndose extensiva a la renovación de las mismas. Para el caso que nos ocupa no estamos solicitando ni el registro ni la renovación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

04. RAZON: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO.

Expresa la Cámara de Comercio: “Explicación: No se pagaron los derechos de inscripción respecto de la inscripción de la autorización del cierre de la sucursal.”

Con el registro del acta en cuestión se pagó el Impuesto de Registro sin Cuantía este último por valor de \$242.200.

De conformidad con el OFICIO 220-170441 del 04 de agosto de 2017 expedido por la Superintendencia de Sociedades relacionado con el “ACTA FINAL LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA”, expresa la Superintendencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 495 del Código de Comercio la liquidación de las sucursales de sociedad extranjera se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio para liquidar las sociedades por acciones, esto es, por los artículos 225 y siguientes de la mencionada codificación, lo cual indica que debe surtirse la publicación del aviso de liquidación en un diario de amplia circulación en el domicilio social de la sucursal, así como la elaboración, por parte del apoderado liquidador del inventario, en los términos a que alude el artículo 234 ídem. Con posterioridad a dicho trámite se radicará el Acta Final de Liquidación en la cual se relacionará el estado final de las cuentas de la Sucursal y se procederá a su posterior registro ante la Cámara de Comercio.

III. DECLARACIÓN.

De conformidad con los Articulo 94 y 95 del CPACA se declara que No se Interpuso recurso contra el acto administrativo y tampoco se ha acudido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

IV. DIRECCIÓN

Para efectos de cualquier notificación se debe realizar al siguiente correo electrónico:
Hmre20@hotmail.com,

Atentamente,



Adalberto Emiro Redondo Bermúdez
Representante Legal
c.c. 9.082.014

República de Colombia



NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

Escritura No. 0994

CERO NUEVE NUEVE CUATRO

Fecha 20/04/2021 (20 de Abril de 2021)

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la Notaría 3ª del Circulo de Cartagena, cuyo Notario titular es **ALBERTO MARENCO MENDOZA**, en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

Compareció(eron): **ADALBERTO EMIRO REDONDO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **9.082.014**, domiciliado en Cartagena de Indias D.T Y C, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS CA SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. **900347639-0**, con domicilio principal en la Ciudad de Cartagena- Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, todo lo cual acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual presenta junto con los anexos de la presente escritura para que sea protocolizado y dijo:

PRIMERA.- OBJETO: Que comparece para elevar a escritura pública el **ACTA N° 07 ASAMBLEA NERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A. SUCURSAL COLOMBIA**, en la que textualmente establecen:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A. SUCURSAL COLOMBIA

ACTA N° 07

A los Cinco (5) días del mes de Abril de dos mil Veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (3 p.m.) se reunieron en la las oficinas de la Sucursal INELMECA "Ingenieros Electricistas y Mecánicos, C.A." Sucursal Colombia, situada en la ciudad de Cartagena, los señores accionistas **JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-530.841, titular

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Este documento es copia de escritura pública, expedida y documentada, del archivo notarial

Bo. para Firma

PC000152282

PC004574066

06-01-21 PC000152282

MT01A0XB9C

W0TM1CSAYI

05-03-21 PC004574066

Handwritten signature and notes

~~de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTAS OCHENTA Y TRES MIL (1.683.000)~~
acciones y CRUZ ALBERTO BLIVAR GONZALEZ, venezolano, mayor de edad,
identificado con Cédula de Identidad N° V.1.891.333, titular de DIEZ Y SIETE MIL
(17.000) acciones, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía, convocada para esta fecha y hora, en la forma prevista
en los Estatutos, para tratar los siguientes puntos: =====

- 1. Verificación del quórum. =====
- 2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. =====
- 3. Liquidación de la Sucursal. =====
- 4. Estudio y aprobación de las cuentas presentadas por el Representante Legal, para los efectos del art 230 del Código de Comercio. =====
- 5. Nombramiento del Liquidador Principal y Suplente. =====
- 6. Cambio de Revisor Fiscal. =====
- 7. Aprobación del texto integral del acta. =====
- 8. Delegación. =====

1.- Verificación del quórum: =====

Se procede a dar lectura del quórum de los ACCIONISTAS presentes en esta asamblea y se verificó que estaba presente el 100% de los socios con lo que se establece que existe quórum reglamentario para deliberar y decidir. También se encontraban presente en la reunión el Ing. Adalberto Redondo Bermúdez en su calidad de Representante Legal principal de la Sucursal, el señor Hugo Redondo Villalobos, en su calidad de Abogado de la misma, los señores Raymundo Bonfante Restrepo en representación del departamento Contable, el señor Eduardo Machado Martínez en calidad Revisor Fiscal y el señor Tito José Hamburger Castellanos en calidad de invitado especial. =====

2.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. =====

Por unanimidad fueron elegidos el señor Adalberto Redondo Bermúdez y Hugo Redondo V como presidente y secretario respectivamente, quienes estando presentes aceptaron tales nombramientos. =====

3. Liquidación de la Sucursal. =====

El señor JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO, en su carácter de Presidente de la Compañía sometió a su consideración de la Asamblea la conveniencia de proceder con la Liquidación de los negocios de la Sucursal en la República de Colombia, con



domicilio en la ciudad de Cartagena por la conveniencia de concentrar esfuerzos en la Matriz para poder ser más competitivos. A continuación el Accionista CRUZ ALBERTO BOLIVAR GONZALEZ propuso a la Asamblea que se aprobara la Liquidación de la Sucursal de la Compañía en la República de Colombia. =====

En este momento se sometió a consideración de los socios dicha propuesta la cual fue aprobada de forma unánime, por lo que la sucursal entrará en estado de Liquidación.

4.- Estudio y aprobación de las cuentas presentadas por el Representante Legal.

El Representante Legal de la Sucursal expone a los presentes que, con el objeto de que la Sucursal pueda contar con los mejores elementos de análisis para iniciar el proceso liquidatorio y adicionalmente para que su responsabilidad quede completamente definida, tal como lo exige el artículo 230 del Código de Comercio procede a someter a consideración las cuentas correspondientes a su gestión durante el tiempo que ha estado al frente de la Sucursal. =====

Luego de analizar las anteriores cuentas, son aprobadas unánimemente en todas sus partes. Dichas cuentas reposan en los archivos de la Sucursal. =====

5.- Nombramiento del Liquidador Principal y Suplente de la Sucursal.

A continuación tomo la palabra La Presidente de la Asamblea y en tal sentido expuso que habiendo sido aprobada la apertura de la Liquidación de la Sucursal era menester Designar al Liquidador Principal y Suplente de aquella y en tal sentido la Asamblea propuso designar como Liquidador principal a Hugo Redondo Villalobos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.034 y como suplente al señor Raymundo Bonfante Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.443 quienes estando presentes aceptaron dicho nombramiento. =====

Sometida a votación las anteriores proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad en todas sus partes. =====

6.- Cambio del Revisor Fiscal.

A continuación tomó la palabra el Representante Legal de la Sucursal y manifestó que el revisor Fiscal de la Sucursal habría solicitado la terminación de su contrato de prestación de servicios, solicitud que fue aceptada a partir de la fecha no sin antes agradecerle por los servicios prestados a la Sucursal. A continuación el Representante Legal expuso que habiéndose recibido con anterioridad hojas de vida de los postulados al cargo de Revisor Fiscal, y sus respectivas propuestas económicas, se propuso designar en el cargo al Señor Tito José Hamburger Castellanos, identificado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

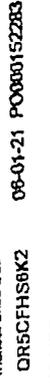
2



PC000152283



PC004574067



06-01-21 PC000152283

DR5CFHS6K2

05-03-21 PC004574067

JSAXKO3IPD

con cédula de ciudadanía No: 7.917.242, y T.P. 141997-T por la amplia trayectoria y experiencia demostrada, el señor Tito José Hamburger Castellanos, estando presente, aceptó dicho nombramiento no sin antes manifestar que no existe impedimento alguno para ejercer su cargo. =====

Igualmente se aprobó por unanimidad que el Liquidador quede autorizado desde ahora para cumplir con todos los trámites inherentes al proceso liquidatorio, pudiendo para el efecto, suscribir todos los documentos públicos y privados pertinentes. =====

Sometida a votación las anteriores proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad en todas sus partes. =====

7.- Aprobación del texto integral del Acta. =====

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva. Siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del mismo día de la reunión, se dió lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los socios asistentes. =====

8.- Delegación. =====

Se Delega al Abogado de la Sucursal, sr. Hugo Redondo Villalobos, identificado con c.c. 79,691.034 de Bogotá, en su calidad de Liquidador Principal para que realice todos los trámites tendientes necesarios para la Liquidación de la Sucursal, y proceda a elevar la respectiva Escritura Pública en la que se protocolice la respectiva Acta y a realizar los respectivos registros ante la Cámara de Comercio de Cartagena y demás entidades y autoridades competentes vgr. Superintendencia de Sociedades. =====

=====HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito notario lo autoriza. =====

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: =====

- a) Que la declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- =====
- b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- =====
- c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento.- =====

República de Colombia



d) Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. - =====

e) Que dado que los compareciente han leído cuidadosamente esta Escritura, los errores de transcripción en que ellas se incurran no son atribuible al Notario, si no a las partes. - =====

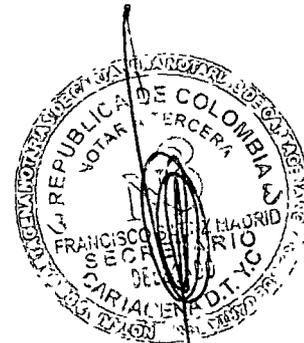
f) Que la presente escritura pública debe ser inscrita en el registro mercantil. =====

RESOLUCIÓN 536/545 DE 2021. DERECHOS: \$62.700. =====

IVA: \$68.020. =====

R/Fuente: \$0. =====

Para la elaboración de la presente escritura se usaron las hojas de papel notarial número: PO000152282, PO000152283, PO000152284. =====



República de Colombia

32.- el notario al prestar su servicio no cobra honorarios por la redacción de la escritura pública, sino únicamente los honorarios de los abogados que lo asistan.

2

x *Adalberto* 

ADALBERTO EMIRO REDONDO BERMUDEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 9092014

TELEFONO O CELULAR: 3015628592.

Dirección: Cra 186 # 26-180 MANGA

Ciudad: CARTAGENA.

Correo Electrónico: bira2125@gmail.com.

Profesión u. Oficio: INGENIERO MECANICO

Actividad Económica: INGENIERIA.

Estado Civil: CASADO

PO000152284

PO004574153

06-01-21 PO000152284

6SABF9KC1T

05-03-21 PC004574153

FRJDKQP4H

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI NO

Cargo:

Fecha Vinculación:

Fecha desvinculación:

(Información para efectos de la instrucción administrativa 08 del 7 de abril de 2017. De Supernotariado).

ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO TERCERO



AA.

2. Es copia de lo de nota por el 0994
de fecha Abril 20- 2011
LA COMISIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA
CIUDAD DE CARTAGENA y es el caso de la
Cartagena, hoy ABAN 20- 2011 conforme el dato
360 - 70

FRANCISCO SÁENZ MADRID
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989

ARCHIVO



Notaría Tercera N3

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

64 
2321219

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cartagena, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en BARRIO MANGA, compareció: ADALBERTO EMIRO REDONDO BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9082014.




32zj31yy61r
20/04/2021 - 12:23:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

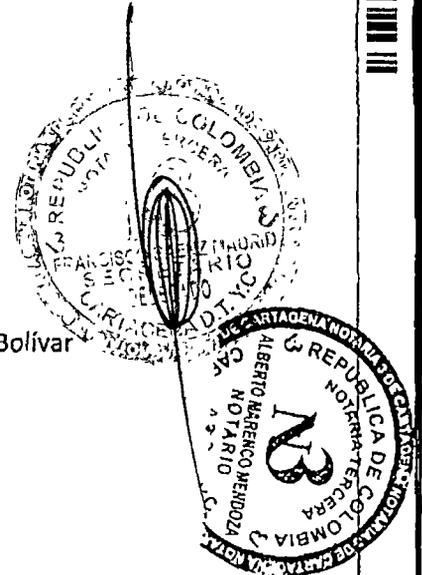
Este folio se vincula al documento de ACTA DE ASAMBLEA signado por el compareciente.



ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA

Notario Tercera (3) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

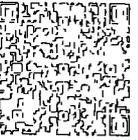
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj31yy61r



20210420 12:23:20 32zj31yy61r



TOKRAVSLNB
05-09-21-P6904674164
LIBREDO-16-DE-2011



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.082.014

REDONDO BERMUDEZ

APELLIDOS
 ADALBERTO EMIRO

NOMBRES

IRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1952
 CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.78 B+ M

ESTATURA G C RH SEXO

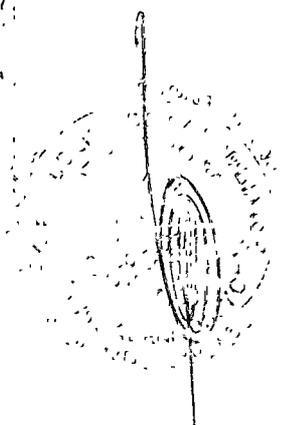
19-ENE-1974 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REG. STRADON NAC. TP. AL CARLOS AP. BANC. E. C. U. S. B.

INDICE DE COLOR

A 8231375 00150122-M-0009062014 20030513 0011434245A 1 0922-00050



PC004574155

05-03-21 PC004574155

KBPDYGALIG



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojidcefl0bfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS
MECANICOS CA SUCURSAL COLOMBIA
Sigla: No reportó
Nit: 900347639-0
Domicilio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

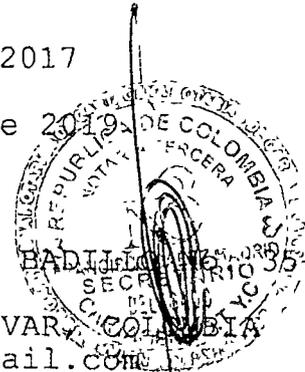
MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-381273-02
Fecha de Matrícula: 28 de Julio de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de Renovación: 08 de Octubre de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 1ra DE BADILLO#35-54,
BARRIO CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: cristinarw@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3017915953
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 1A DE BADILLO#35-54
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: hmre20@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3017915953
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó



La persona jurídica INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS CA SUCURSAL COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL



PC004574156

05-03-21 PC004574156

YMC9GD01KF

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 16/04/2021 - 11:05:04 AM

Recibo No.: 0008089785

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojidceflObfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre de la sociedad(Casa Principal): INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS CA SUCURSAL COLOMBIA
Domicilio Casa Principal: CARACAS, VENEZUELA

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Que por Escritura Pública No. 0076 del 26 de Enero del 2010, de la Notaría 2ª de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de comercio de Bogotá, el 16 de Marzo de 2010, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2017, bajo el numero 31,066 del libro VI del Registro Mercantil, se protocolizaron copias auténticas de los documentos de apertura de la sucursal de la sociedad extranjera INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C A SUCURSAL COLOMBIA domiciliada en Venezuela.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 04 de 2029.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: a) Objeto de la sucursal en Colombia será: el estudio y elaboración de toda clase de proyectos, ecológicos o de ingeniería, estudios de factibilidad de empresas, el asesoramiento y/o supervisión de toda clase de obras de ingeniería; y en general la realización de cualquiera actividad profesional relacionada o conexas con los indicados objetos principales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SUCURSAL ES: US\$ 50.000,00

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las facultades del representante legal de la sucursal así como de su suplente serán amplias para atender los negocios y actividades comerciales, todo ello hasta un límite que no supere los us\$100.000,00, (son cien mil dólares de los estados unidos de norte América), convertidos a pesos colombianos a la TRM del día de celebrarse el acto o contrato de que se trate, caso en el cual requerirá de autorización del presidente de la compañía, la cual podrá ser

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 16/04/2021 - 11:05:04 AM

Recibo No.: 0008089785

Valor: \$00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojidcef10bfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgada por escrito debidamente apostillado. Así mismo, el representante legal de la sucursal o su suplente podrán representarla ante todas las autoridades administrativas y judiciales de la república de Colombia, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, hacer conciliaciones y en general las propias de su actividad.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ADALBERTO EMIRO REDONDO BERMUDEZ DESIGNACION	C 9.082.014

Por Escritura Pública No. 0076 del 26 de Enero del 2010, de la Notaria 2ª. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de comercio de Bogotá, el 16 de Marzo de 2010, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2017, bajo el numero 31,066 del libro VI del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	CRISTINA MARGARITA	NE 3 700 95 450 -8
SUPLENTE	RODRIGUEZ WULFF DESIGNACION	

Por Escritura Pública No. 0076 del 26 de Enero del 2010, de la Notaria 2ª. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de comercio de Bogotá, el 16 de Marzo de 2010, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2017, bajo el numero 31,066 del libro VI del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EDUARDO MACHADO MARTINEZ DESIGNACION	C 73.580.235

Por Escritura Pública No. 1655 del 22 de Mayo del 2017, de la Notaria 7ª. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2017, bajo el numero 31,066 del libro VI del Registro Mercantil.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los



PC004574157

05-03-21 PC004574157

L74MSQHFO5

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 16/04/2021 - 11:05:04 AM

Recibo No.: 0008089785

Valor: \$00


Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojldcefl0bfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No. Ins. o Reg.	mm/dd/aaaa
1,655	05/22/2017	Notaria 7a. de Cartagena	310,66	07/28/2017

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la Sucursal de Sociedad Extranjera, a la fecha y hora de su expedición.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No. Ins. o Reg.	mm/dd/aaaa
1,655	05/22/2017	Notaria 7a. de Cartagena	310,66	07/28/2017

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojidcefl0bfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7110

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS CA SUCURSAL COLOMBIA
Matrícula No.: 09-381273-02
Fecha de Matrícula: 28 de Julio de 2017
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: CALLE 1ra DE BADILLO 35-54, BARRIO CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA



SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

República de Colombia



PC004574158

05-03-21 PC004574158

910E4S8670

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA
Fecha de expedición: 16/04/2021 - 11:05:04 AM
Recibo No.: 0008089785



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bojidceflObfcjda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la Sucursal de Sociedad Extranjera, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

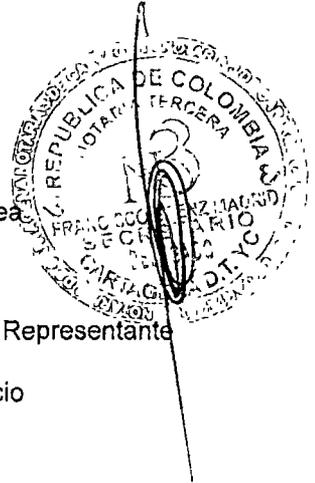


**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE INELMECA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECANICOS C.A.
SUCURSAL COLOMBIA**

ACTA N° 07

A los Cinco (5) días del mes de Abril de dos mil Veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (3 p.m.) se reunieron en la las oficinas de la Sucursal INELMECA "Ingenieros Electricistas y Mecánicos, C.A." Sucursal Colombia, situada en la ciudad de Cartagena, los señores accionistas JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-530.841, titular de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTAS OCHENTA Y TRES MIL (1.683.000) acciones y CRUZ ALBERTO BLIVAR GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V.1.891 333, titular de DIEZ Y SIETE MIL (17 000) acciones, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, convocada para esta fecha y hora, en la forma prevista en los Estatutos, para tratar los siguientes puntos:

- 1 Verificación del quorum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Liquidación de la Sucursal
4. Estudio y aprobación de las cuentas presentadas por el Representante Legal, para los efectos del art 230 del Código de Comercio
5. Nombramiento del Liquidador Principal y Suplente
6. Cambio de Revisor Fiscal
7. Aprobación del texto integral del acta
8. Delegación



1.- Verificación del quórum.

Se procede a dar lectura del quórum de los ACCIONISTAS presentes en esta asamblea y se verificó que estaba presente el 100% de los socios con lo que se establece que existe quórum reglamentario para deliberar y decidir. También se encontraban presente



República de Colombia



05-03-21 PC004574159

CJMBR4IHOUJL



en la reunión el Ing. Adalberto Redondo Bermúdez en su calidad de Representante Legal principal de la Sucursal, el señor Hugo Redondo Villalobos, en su calidad de Abogado de la misma, los señores Raymundo Bonfante Restrepo en representación del departamento Contable, el señor Eduardo Machado Martínez en calidad Revisor Fiscal y el señor Tito José Hamburger Castellanos en calidad de invitado especial.

2.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea

Por unanimidad fueron elegidos el señor Adalberto Redondo Bermúdez y Hugo Redondo V como presidente y secretario respectivamente, quienes estando presentes aceptaron tales nombramientos.

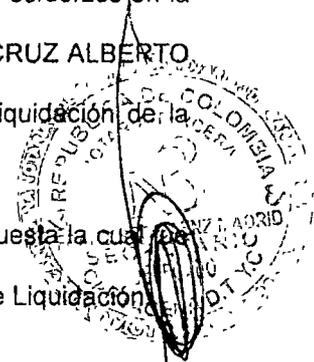
3.- Liquidación de la Sucursal.

El señor JULIO CESAR RODRIGUEZ BRICEÑO, en su carácter de Presidente de la Compañía sometió a su consideración de la Asamblea la conveniencia de proceder con la Liquidación de los negocios de la Sucursal en la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Cartagena por la conveniencia de concentrar esfuerzos en la Matriz para poder ser más competitivos. A continuación el Accionista CRUZ ALBERTO BOLIVAR GONZALEZ propuso a la Asamblea que se aprobara la Liquidación de la Sucursal de la Compañía en la República de Colombia.

En este momento se sometió a consideración de los socios dicha propuesta la cual fue aprobada de forma unánime, por lo que la sucursal entrará en estado de Liquidación.

4.- Estudio y aprobación de las cuentas presentadas por el Representante Legal.

El Representante Legal de la Sucursal expone a los presentes que, con el objeto de que la Sucursal pueda contar con los mejores elementos de análisis para iniciar el proceso liquidatorio y adicionalmente para que su responsabilidad quede completamente definida, tal como lo exige el artículo 230 del Código de Comercio procede a someter a consideración las cuentas correspondientes a su gestión durante el tiempo que ha estado al frente de la Sucursal.



República de Colombia



PC004574160

05-03-21 PC004574160

EAFGRXK638



Luego de analizar las anteriores cuentas, son aprobadas unánimemente en todas sus partes. Dichas cuentas reposan en los archivos de la Sucursal.

5. Nombramiento del Liquidador Principal y Suplente de la Sucursal.

A continuación tomo la palabra La Presidente de la Asamblea y en tal sentido expuso que habiendo sido aprobada la apertura de la Liquidación de la Sucursal era menester Designar al Liquidador Principal y Suplente de aquella y en tal sentido la Asamblea propuso designar como Liquidador principal a Hugo Redondo Villalobos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.034 y como suplente al señor Raymundo Bonfante Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.443 quienes estando presentes aceptaron dicho nombramiento

Sometida a votación las anteriores proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad en todas sus partes.

6.- Cambio del Revisor Fiscal

A continuación tomó la palabra el Representante Legal de la Sucursal y manifestó que el revisor Fiscal de la Sucursal había solicitado la terminación de su contrato de prestación de servicios, solicitud que fue aceptada a partir de la fecha no sin antes agradecerle por los servicios prestados a la Sucursal. A continuación el Representante Legal expuso que habiéndose recibido con anterioridad hojas de vida de los postulados al cargo de Revisor Fiscal, y sus respectivas propuestas económicas se propuso designar en el cargo al Señor Tito José Hamburger Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 7 917 242, y T.P. 141997-T por la amplia trayectoria y experiencia demostrada, el señor Tito José Hamburger Castellanos, estando presente, aceptó dicho nombramiento no sin antes manifestar que no existe impedimento alguno para ejercer su cargo.

Igualmente se aprobó por unanimidad que el Liquidador quede autorizado desde ahora para cumplir con todos los trámites inherentes al proceso liquidatorio, pudiendo para el efecto, suscribir todos los documentos públicos y privados pertinentes.



PC004574161

05-03-21 PC004574161

ELJ064C9ZT



COLOMBIA
Casas B
SEGUNDA
E CARTAGENA

Sometida a votación las anteriores proposiciones, fueron aprobadas por unanimidad en todas sus partes

7.- Aprobación del texto integral del Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva. Siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del mismo día de la reunión, se dió lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los socios asistentes

8.- Delegación

Se Delega al Abogado de la Sucursal, sr Hugo Redondo Villalobos, identificado con c.c. 79,691.034 de Bogotá, en su calidad de Liquidador Principal para que realice todos los trámites tendientes necesarios para la Liquidación de la Sucursal, y proceda a elevar la respectiva Escritura Pública en la que se protocolice la respectiva Acta y a realizar los respectivos registros ante la Cámara de Comercio de Cartagena y demás entidades y autoridades competentes vrg Superintendencia de Sociedades.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del oficio notarial

COLOMBIA
CASAS B
SEGUNDA
E CARTAGENA

Adalberto Redondo Bermúdez
cc: 9082014

Adalberto Redondo Bermúdez
Presidente

Hugo Redondo Villalobos

Hugo Redondo Villalobos
Secretario



Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena compareció personalmente:
ADALBERTO EMIRO REDONDO BERMUDEZ
Identificado con C.C. **9082014**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena 2021-09-14 13:28
Declarante: *Adalberto Redondo Bermúdez*
G900124307 amiranda

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link: «EN LINEA» ingrese el número abajo del código de barras.

NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA DE INDIAS
DE ACUERDO AL ART. 3° DE LA RESOLUCION 6467 DEL 11 - 06 2015 SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:
1. Imposibilidad de captura en la huella
2. Fallas Eléctricas
3. Fallas en el Sistema

COLOMBIA
Evidencia Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA DE INDIAS

PC004574162

05-09-21 PC004574162

TBS1NVE214
TH0*AG CREC 6 60N3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1972**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A+

G.S. RH

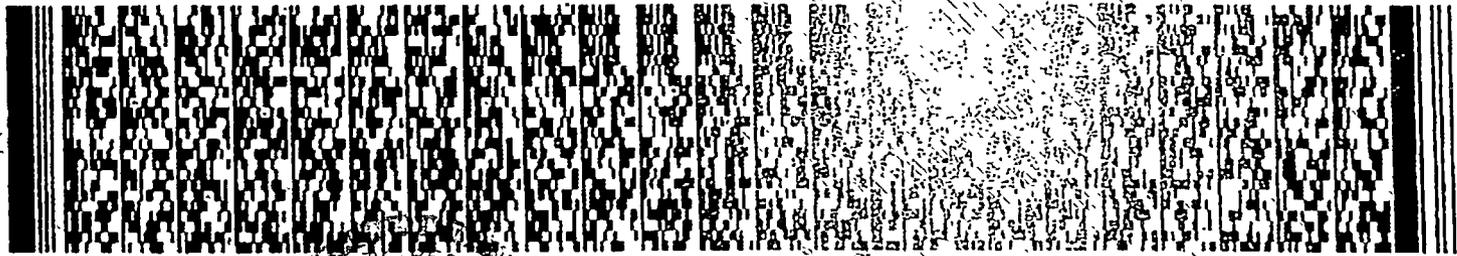
M

SEXO

31-ENE-1991 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00256847-M-0073165443-20100922

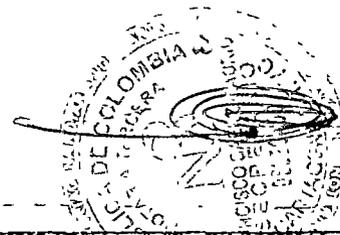
0024046559A.1

6010937273



Escaneado con C





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7917242**

HAMBURGER CASTELLANOS
 APELLIDOS

TITO JOSE
 NOMBRES

Tito Jose Hamburger
 FIRMA



Escaneado con C.



PC004574166

06-03-21 PC004574166

E2PDJUN8XT



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1977**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

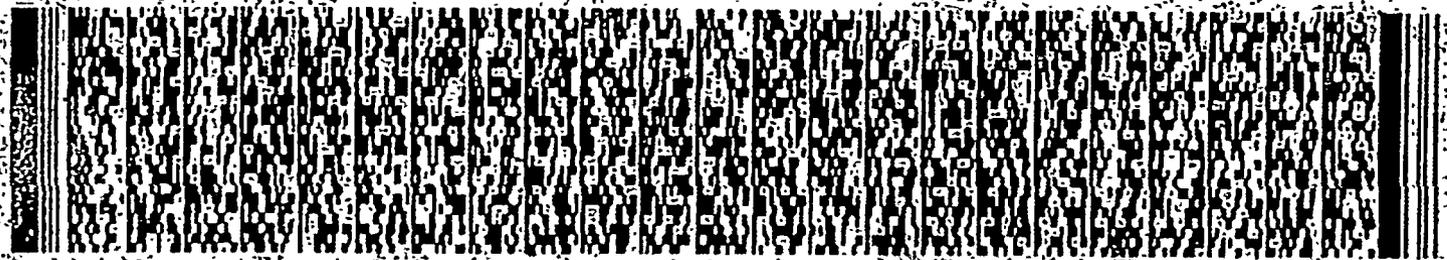
M

SEXO

14-MAY-1996 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0500100-30081181-M-0007917242-20010525

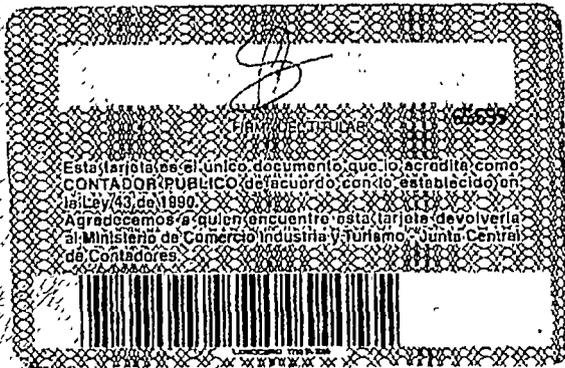
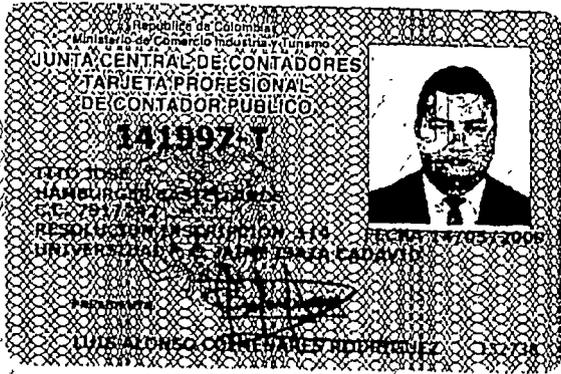
0009301.145A 01 082844823

Escaneado con C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



[https://outlook.liva.com/mail/0/inbox/id/AQQKADAwATEyMDM3LTRjMmUtMmY5MCOwMAIMDAKABAA55x7CX92kGywrqx09kNVg%3D%3D/sxs/A ...](https://outlook.liva.com/mail/0/inbox/id/AQQKADAwATEyMDM3LTRjMmUtMmY5MCOwMAIMDAKABAA55x7CX92kGywrqx09kNVg%3D%3D/sxs/A...) 1/1



PC004574167

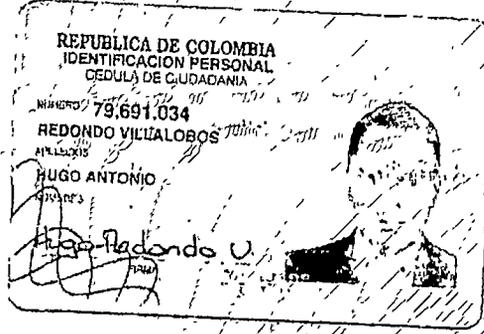
05-09-21 PC004574167

ZVLAK82IGN

THOVALS GREG G. EDV3

República de Colombia

Capel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1975
CARTAGENA (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.76 M SEXO M
20-JUN-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA
CALLE 100 N.º 100-100

A-0502100-00132101-14-0179/1034 20081203 DC07436415A 3 28200069

